



MIEMBRO DE LA BVRD

28 de agosto del 2020
Santo Domingo, R. D.

Licenciado

Gabriel Castro González

Superintendente

Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana
Ciudad. -

Atención: Olga Nivar
Dirección de Oferta Pública

Claudio Guzmán
Dirección de Participantes

Referencia: Hecho Relevante 03-2020-001825

Estimado Lic. Castro:

Ante un cordial saludo, y en seguimiento al hecho relevante, bajo el número de recepción 03-2020-005261, remitido en fecha 28 de agosto del 2020, cumpliendo con las disposiciones contenidas en el artículo 12, numeral 2, literal d) de la Norma para los Participantes del Mercado de Valores que establece disposiciones sobre Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado adoptada mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil quince (2015) identificada bajo la numeración R-CNV-2015-33-MV), tenemos a bien remitirles el anexo del Hecho Relevante indicado:

UNICO: La suscripción de una Enmienda a Contrato, entre La Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos y UC-United Capital Puesto de Bolsa, S.A., en fecha 27 de agosto del año en curso.

Sin otro particular por el momento, se despide,

Atentamente,

Ana Pastor

Gerente de Cumplimiento

**ENMIENDA A CONTRATO ENTRE LA ASOCIACIÓN CIBAO DE AHORROS Y PRÉSTAMOS Y
UC-UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A..**

ENTRE:

LA ASOCIACIÓN CIBAO DE AHORROS Y PRÉSTAMOS, institución organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social principal en el edificio marcado con el número 27 de la calle "30 de Marzo" de la ciudad de Santiago de los Caballeros, registrada en la Superintendencia de Bancos bajo el No. 14-002-1-00-250, RNC 4-02-00186-4, representada en este acto por el señor **RANDOLPH LEDIF PHIPPS JORDAN**, dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1123556-0, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien actúa en su calidad de Vicepresidente Negocios Zona Sur y Este de dicha institución, la cual en lo adelante y para los fines del presente contrato, se denominará **LA ASOCIACION**, de una parte; y

UC-UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S. A., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social en la calle Rafael Augusto Sánchez No. 86, Roble Corporate Center, piso 6, ensanche Piantini, de la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, RNC 1-30-38912-8, Registro Mercantil No. 51137SD, debidamente representada en este acto por su Gerente de Calidad, señora **MARIA DE LOS ANGELES PALACIO PAULINO**, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1761915-5, y su Gerente de Liquidez, señora **NICOLE PAULETTE PELLERANO JIEMENEZ**, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 402-2015872-5, ambas dominicanas, mayores de edad, domiciliadas y residentes en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana; quienes actúan en virtud de los poderes otorgados según consta en la certificación de firmas, en la resolución del Acta de Consejo de Administración de fecha 10 de julio del año 2018, quienes en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominarán **EL DEUDOR**, de la otra parte.

Preámbulo:

POR CUANTO: Mediante contrato de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), con firmas legalizada por la Dra. Luisa Teresa Jorge García, **LA ASOCIACIÓN** concedió a **EL DEUDOR** una Línea de Crédito con Garantía Prendaria Sobre Certificado de Inversión, por un monto de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (RD\$200,000,000.00)**, destinados para capital de trabajo, otorgando en prenda **EL DEUDOR** inversiones de su propiedad, las cuales se describen a continuación:

| | |
|-------------------------------|---|
| Participante designado | UC-UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A. |
| Cuenta de Valores No. | 108-(5221)-2 |
| Tipo de Valores | Representativos de Deuda |
| Emisor | Banco Central de la República Dominicana |
| Emisión | Certificado de INV. ESP. BCRD DOP VENC 03-01-20 |
| Código ISIN/CFI | DO1002249923/DBFTFR |
| Fecha de Vencimiento | 03/01/2020 |
| Cantidad de Títulos | 17,000 |
| Valor Nominal | 10,000.00 |
| Monto de Inversión | 170,000,000.00 |
| Tasa | 13.00 |

| | |
|-------------------------------|---|
| Participante designado | UC-UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A. |
| Cuenta de Valores No. | 108-(5221)-2 |
| Tipo de Valores | Representativos de Deuda |
| Emisor | Banco Central de la República Dominicana |
| Emisión | Certificado de INV. ESP. BCRD DOP VENC 10-01-20 |
| Código ISIN/CFI | DO1002213424/DBFTFR |
| Fecha de Vencimiento | 10/01/2020 |
| Cantidad de Títulos | 10,000 |
| Valor Nominal | 10,000.00 |
| Monto de Inversión | 100,000,000.00 |
| Tasa | 10.50 |

POR CUANTO: En la actualidad, **UC-UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A.** está renovando la Línea de Crédito, aumentando el plazo de la misma;

POR TANTO: En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, las partes,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Las partes convienen de mutuo acuerdo modificar el **ARTÍCULO PRIMERO** del contrato de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), para que, en lo adelante, se lea como sigue:

"PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. LA ASOCIACION, por medio del presente acto otorga a **EL DEUDOR**, quien acepta a su entera satisfacción, una Línea de Crédito Revolvente, por la suma total de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (RD\$200,000,000.00)** la cual será destinada para capital de trabajo, y podrá ser utilizada por **EL DEUDOR** en una o varias operaciones, previa aprobación de **LA ASOCIACION**.

PARRAFO: Sujeto a las disposiciones establecidas en el presente contrato, el mismo tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su suscripción, es decir, que su vencimiento es el día treinta (30) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: DESEMBOLSOS. INTERESES. FORMA DE PAGO. PENALIDAD. SUSPENSIÓN. La cantidad precedentemente señalada estará disponible para **EL DEUDOR** a partir de la firma del presente acto, a través de transferencia electrónica, cheques girados a nombre de **EL DEUDOR**, créditos a la cuenta de ahorros No. **10-047-001018-1** de **EL DEUDOR** u otros medios que **LA ASOCIACIÓN** le ofrezca en el futuro, en todo caso mediante la suscripción de pagarés a la orden de **LA ASOCIACIÓN**, pudiendo tales pagarés ser pagaderos a presentación o a un solo vencimiento. No obstante todo lo anterior, **LA ASOCIACIÓN** se reserva el derecho de en cualquier momento suspender parcial o totalmente el crédito aprobado, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de alegar causa, mediante un aviso por escrito dado a **EL DEUDOR** con tres (3) días de anticipación a la fecha en que el crédito sea suspendido. En caso de suspensión del crédito, **EL DEUDOR** no podrá girar sobre la Línea de Crédito, pero las

sumas ya desembolsadas y consignadas en pagarés seguirán sujetas al vencimiento estipulado en dichos pagarés. Si el término de las sumas ya desembolsadas coincide con la fecha de suspensión del crédito, entonces **EL DEUDOR** deberá pagar las sumas adeudadas y no podrá seguir girando sobre la Línea de Crédito.

PÁRRAFO I: Las sumas desembolsadas bajo este contrato devengarán intereses anuales según las tasas acordadas de manera individual en cada pagaré, aplicadas sobre un año base de trescientos sesenta (360) días, sobre el saldo insoluto diario de los valores adeudados, pagaderos el último día de cada mes, a partir de la fecha en que se efectúe cualquier desembolso y hasta la completa amortización de la deuda, de acuerdo con los términos de este contrato.

PÁRRAFO II: Queda convenido que la Línea de Crédito que por este contrato se otorga, devengará una tasa de interés anual fija durante los primeros tres (3) meses de vigencia del presente contrato; luego de transcurrido tercer (3er.) mes la tasa será variable y se ajustará, conforme se indica más adelante. Es entendido entre las partes, que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas durante el período para la tasa fija conforme se estipula en el presente contrato, le hará perder a **EL DEUDOR** el beneficio de la tasa acordada y la misma se ajustará a la que rija en **LA ASOCIACIÓN** tomando en consideración sus políticas vigentes, prevista en el Tarifario (Anexo), el cual **EL DEUDOR** declara conocer, haber revisado y aceptar de forma íntegra.

PÁRRAFO III: Una vez desembolsada cualquier suma de dinero, **EL DEUDOR** estará obligado a pagarla en la fecha estipulada en el pagaré que evidencia dicho desembolso. Como condición y prueba del desembolso y la deuda, **EL DEUDOR** suscribirá uno o varios pagarés, en favor de **LA ASOCIACIÓN**, en la fecha en que se efectúe cada desembolso y el (los) cual(es) hará(n) referencia a que se expide(n) como consecuencia de este contrato. El (los) pagaré(s) contendrá(n) la fecha de vencimiento de las sumas desembolsadas. **LA ASOCIACIÓN** se reserva el derecho, hasta el límite de la Línea de Crédito, de reconducir y otorgar nuevos desembolsos al vencimiento y/o pago de cualquier pagaré, mediante la suscripción de nuevos pagarés. Queda expresamente entendido que las garantías ofrecidas bajo este contrato garantizarán todos los créditos que **LA ASOCIACIÓN** otorgue o reconduzca, en virtud de este contrato y de las disposiciones de esta cláusula. En todo caso la suscripción de pagarés o de nuevos pagarés no implicará novación alguna y los mismos siguen estando sujetos a las condiciones de este contrato, estableciéndose expresamente que las garantías otorgadas bajo este contrato quedan reservadas y en vigor en el caso de que se produzcan las reconducciones previstas en este párrafo.

PÁRRAFO IV: **EL DEUDOR** efectuará el pago de las sumas prestadas y de los intereses que estas devenguen bajo esta Línea de Crédito en cada vencimiento, sin demora alguna, en el domicilio de **LA ASOCIACIÓN** o en cualquiera de sus oficinas o establecimientos autorizados por esta, sin necesidad de requerimiento alguno. En caso de falta de pago de cualquiera de las obligaciones contraídas mediante la suscripción de pagarés, incluyendo los intereses relacionados, una vez vencido el término de cualquiera de ellos, el contrato a opción de **LA ASOCIACIÓN** quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de poner en mora a **EL DEUDOR** y sin necesidad de ninguna formalidad judicial, suspendiéndose cualquier tipo de desembolso ulterior, haciéndose exigible la totalidad de los valores adeudados bajo los distintos pagarés suscritos en capital e intereses convencionales y moratorios y convirtiéndose en ejecutables las garantías concedidas bajo este y otros documentos. Sin embargo, **LA ASOCIACIÓN** se reserva la facultad de aceptar cualquier pago con posterioridad a la fecha de su vencimiento, sin que ello implique caducidad alguna del derecho de **LA ASOCIACIÓN**, de en cualquier momento, considerar resuelto el presente contrato y exigir el pago total de los valores adeudados.

PÁRRAFO V: Es expresamente convenido que por cualquier pago realizado después de la fecha de su vencimiento, **EL DEUDOR** estará obligado a pagar, por cada mes o parte de mes en retraso, y a título de cláusula penal y como indemnización por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento, ocho punto sesenta y cinco por ciento (8.65%) fija a noventa días sobre el monto de la(s) mensualidad(es) atrasada(s), sin necesidad de intervención judicial alguna.

PÁRRAFO VI: En caso de que sobrevengan restricciones en perjuicio de **EL DEUDOR** y/o la cuenta en la que se recibirá(n) el (los) desembolso(s) del (de los) pagaré(s), **LA ASOCIACIÓN** no será responsable por la imposibilidad de **EL DEUDOR** a acceder a dichos fondos, quedando las sumas desembolsadas sujetas a las condiciones de este contrato."

SEGUNDO: Las partes convienen que todas las demás cláusulas contenidas en el referido contrato de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), que no han sido modificadas por el presente acto, mantienen su vigencia con el mismo alcance y vigor.

Hecho y firmado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), en cuatro originales, uno para cada una de las partes, incluyendo la del Notario actuante.

RANDOLPH LEDIF PHIPPS JORDAN
POR LA ASOCIACIÓN

MARIA DE LOS ANGELES PALACIO PAULINO
POR EL DEUDOR

NICOLE PAULETTE PELLERANO JIMENEZ
POR EL DEUDOR

Yo, **DRA. LUISA TERESA JORGE GARCÍA**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, según Decreto número 1259 de fecha 29 de agosto de 1975, con mi estudio abierto en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., Matricula No. 297, CERTIFICO: Que las firmas que aparecen al pie del presente acto fueron puestas voluntariamente en mi presencia por los señores **RANDOLPH LEDIF PHIPPS JORDAN**, **MARIA DE LOS ANGELES PALACIO PAULINO** y **NICOLE PAULETTE PELLERANO JIMENEZ**, cuyas demás generales constan en el mismo, a quienes he identificado por sus documentos de identidad correspondientes y me declaran bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbra a usar en todos sus actos.

Santo Domingo, R. D.
27 de agosto de 2020.-

DRA. LUISA TERESA JORGE GARCÍA
NOTARIO PÚBLICO